



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

ORDENANZA N° 018-2015-MDLP/AL

La Punta, 23 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 22 de setiembre del 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

La propuesta de la Gerencia de Rentas realizada mediante Informe N° 145-2015-MDLP/GR/COM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a promoción del desarrollo económico local, entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, se encuentran las de ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad; y concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, la Gerencia de Rentas propone un Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Incentivos, que establece descuentos para arrendatarios de locales de la Municipalidad, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de merced conductiva y arbitrios municipales, y efectúen el pago de los mismos dentro de la fecha de vencimiento de pago;

Estando a lo expuesto y con el Informe N° 298-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA ARRENDATARIOS DE LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Artículo 1°.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objetivo incentivar las actividades económicas dentro del ámbito local. Específicamente, está destinado a aquellos arrendatarios de los locales de propiedad de la Municipalidad, que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones.

Artículo 2°.- DEFINICIONES

Establézcase el Programa de Incentivos "Temporada Alta y Temporada Baja", debiendo considerarse los siguientes conceptos:

- a) **Temporada Alta:** los meses comprendidos entre Enero y Abril
- b) **Temporada Baja:** los meses comprendidos entre Mayo y Diciembre
- c) **Arrendatario:** persona que mantiene un contrato de arrendamiento vigente de un local comercial de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 3°.- DESCUENTOS

A través del Programa de Incentivos se otorgarán los siguientes descuentos:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

- “Temporada Alta”, se otorgará un descuento del 30% sobre la merced conductiva.
- “Temporada Baja”, se otorgará un descuento del 35% sobre la merced conductiva.

Artículo 4°.- ALCANCE DEL BENEFICIO

Los arrendatarios de los locales comerciales de propiedad de la Municipalidad, que paguen dentro del mes de vencimiento y se encuentren al día en sus pagos de merced conductiva y arbitrios municipales, y efectúen el pago de los mismos hasta la fecha de vencimiento de pago, podrán acceder al beneficio de los descuentos establecidos en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

Asimismo, deberán tener suscrito el respectivo contrato de arrendamiento por el periodo correspondiente.

Artículo 5°.- Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza no se encuentran sujetos a devolución ni compensación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Otórguese el beneficio de descuentos correspondientes a Temporada Alta y Baja a los arrendatarios de los locales comerciales de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Punta, ubicados en el Segundo Piso de la Av. Francisco Bolognesi N° 617 – La Punta, que cumplan con lo establecido en el Artículo 4° de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Otórguese el beneficio de descuento de Temporada Baja a los arrendatarios de los locales comerciales de propiedad de la Municipalidad de La Punta, que cumplan con lo establecido en el Artículo 4° de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Están excluidas del presente beneficio aquellas personas que tengan contratos en la modalidad cesión en uso o convenio de cooperación institucional con la Municipalidad Distrital de La Punta.

CUARTA.- Reconocer el beneficio de descuentos otorgados dentro del “Programa de Incentivos” para los arrendatarios de los locales comerciales de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Punta, desde el 01 de enero de 2011 hasta la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

QUINTA.- Facúltase al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEXTA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta.

SÉPTIMA.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la presente Ordenanza.

OCTAVA.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de La Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional

Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE